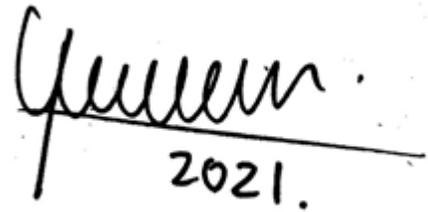


Secretaria: Hoy veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021) paso al despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que la apoderada del ejecutado el 20 de noviembre de 2020, presento excepciones y que habiéndole vencido el término para pagar y proponer excepciones al resto de los demandados, se encuentra para proveer sobre su trámite.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **227**
RAD. No. 76-520-3103-004-2017-00127-00
Ejecutivo

Comprobada la veracidad del informe secretarial con el que ingresa el asunto a despacho y de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, se procederá a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas en término legal por la apoderada del demandado ROVIRO PEÑA PEREZ, a la parte ejecutante.

Por lo anterior el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

De las excepciones de mérito propuesta en término legal por la apoderada del demandado ROVIRO PEÑA PEREZ, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días hábiles a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee85ebdf9a3cc073fdc593a3c5b3e90f260fa1e4793eb785153a6bb6ab16868**

Documento generado en 23/04/2021 11:10:01 AM